

SÁCHICA, Luis Carlos, *Introducción al derecho comunitario andino*, Quito, Colección de Estudios del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1985, 184 pp.

El doctor Luis Carlos SÁCHICA nos entrega en esta obra un excelente análisis de la situación actual del derecho de la integración (derecho comunitario) en los países del Acuerdo Subregional Andino.

El volumen es particularmente importante, entre otras razones, por la escasez de obras analíticas sobre la materia. El autor estudia con rigor la vinculación entre integración económica y derecho comunitario: "De otro lado, se diría que, teóricamente, no hay un numerito más propicio para la integración, en sus múltiples modalidades, que el actual, porque por primera vez la historia es universal, en el sentido de que todos los pueblos se han hecho independientes por razón del avance de la ciencia, sus portentosas aplicaciones tecnológicas y, en especial, por el auge de las comunicaciones" (pp. 3 y 4).

El mundo se ha transformado en un circuito global. La interdependencia marca la historia y la política de nuestro tiempo. La integración, política y económica, se ha transformado en la clave de las relaciones internacionales de posguerra.

Los diferentes esquemas de integración ensayados en la región latinoamericana sirven al autor para reflexionar sobre la integración económica como una comunidad de derecho (p. 9). La supranacionalidad, tan discutida, constituye la base y el rasgo diferencial del derecho de la integración con respecto al derecho internacional general.

La integración es un motor del desarrollo. Este esfuerzo común, que supone una comunidad de intereses, supone una superioridad y autonomía de las normas comunitarias frente a los ordenamientos nacionales. La "adaptación", para mencionar a La Pérgola, había sido patrimonio exclusivo de los internacionalistas: no existe hasta ahora una preocupación igualitaria por la incorporación de los procesos comunitarios a las legislaciones nacionales.

Una importante contribución del doctor SÁCHICA se relaciona con la conceptualización del derecho de la integración como un derecho-puente, cruce límite de los caminos que no se bifurcan sino unifican (Barges), en la larga marcha hacia procesos de unidad superior.

Al estudiar la "Naturaleza y bases constitucionales de la Comunidad Andina" (capítulo II, pp. 37 y 45), el autor sienta la premisa de que la integración posee un carácter sin génesis: "Es una modalidad de articulación de Estados que parece intermedia entre las confederaciones y las

federaciones si se miran bien sus implicaciones políticas, jurídicas, económicas y sociales" (p. 39); no estamos en presencia de un nuevo actor internacional, ni de un nuevo Estado.

El reto del desarrollo democrático y autónomo, especialmente después de la crisis mundial de 1929, constituye uno de los puntos torales de un proceso de integración. La imitación refleja de la experiencia europea, como señala el autor, cristalizada en la ALALC (1960) no contribuyó a avanzar mayormente en el logro de estas metas. La reagrupación provocada por la construcción del Pacto Andino, a partir de 1969, teniendo a la vista la continuidad territorial de estos países, ofrece mayores opciones en el avance del sistema multinacional.

La cuestión constitucional se presentó como un asunto de primera magnitud: se hizo necesario conciliar los sistemas jurídicos nacionales con el marco comunitario. Colombia y Perú aceptaron expresamente esta compatibilidad de los órdenes jurídicos. Sin embargo, el texto de la Constitución venezolana de 1961, como la de Bolivia (1967), no incluyeron declaraciones sobre esta armonización. El problema de la viabilidad constitucional de la integración debe encontrar eco en el sistema jurídico internacional, como es el caso del derecho del desarrollo y el derecho de la paz. Esta tendencia a la "internacionalización" de las normas comunitarias, en forma clara y tajante, redundará en la armonía y el adecuado marco y soporte jurídico de estos procesos de unidad económica y política.

El capítulo III del libro del doctor Sáchica estudia los objetivos e instrumentos del Pacto Subregional Andino.

El propósito central del Acuerdo de Cartagena o Acuerdo Subregional Andino consiste en "procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la subregión" (p. 51). El desarrollo equilibrado y armónico, el crecimiento de los países miembros, la creación de condiciones para un Mercado Común Latinoamericano, a través de instrumentos como la armonización de políticas económicas y sociales, la concordancia de las legislaciones nacionales, la programación industrial (ausente de la ALALC); como ciertos mecanismos arancelarios, verbigracia el arancel externo común y el mínimo común, pueden conducir a la creación y funcionamiento de espacios subregionales integrados.

Los mecanismos institucionales del Acuerdo Subregional Andino se estudian en el capítulo IV. La Comisión, órgano máximo, está destinada a formular la política general. La Junta es el órgano técnico-comunitario, y se encarga de administrar los planes y proyectos del Acuerdo.

Desempeña, además, la función de Secretaría Permanente. Los organismos auxiliares: el Comité Consultivo y el Comité Asesor Económico y Social, contribuyen a asegurar la coordinación entre los países miembros con la Junta, y a asegurar la participación de los empresarios y los trabajadores, respectivamente.

Valioso aporte del doctor Sáchica al estudio del derecho de la integración, en momentos en que la "economía del endeudamiento internacional" obliga a buscar nuevas y antiguas fórmulas para salir de una crisis que cada día evidencia su carácter de base, estructural.

Luis DÍAZ MÜLLER

SCOTT, Michael, *Computer Law*, New Jersey, Wiley Law Publications, 1984.

En esta interesante obra, el autor, miembro de la Barra de Abogados del estado de California, por tanto con un dominio tanto teórico como práctico sobre el particular, nos expone las principales problemáticas en torno al llamado derecho de la informática.

Si bien los Estados Unidos como sabemos disponen de un régimen de derecho consuetudinario diferente al nuestro, no podemos soslayar el hecho de que dicho país al estar a la vanguardia tecnológica mundial, es quien más se ha visto beneficiado a la vez que perjudicado a nivel del influjo que ha ejercido en la sociedad en general el fenómeno informático.

Algunos de los principales problemas suscitados por el uso de las computadoras (sean sociales, económicos, técnicos, etcétera) son confrontados por el autor a la luz del derecho vigente (tanto a nivel legislativo como jurisprudencial) aunque quizás en detrimento de la misma doctrina.

De esta forma, situaciones tales como el uso de computadoras, protección de programas, contratos informáticos, delitos informáticos, protección de datos personales, régimen comercial y fiscal de la información, valor probatorio y otros puntos más, son abordados en forma detallada, complementada por una serie de apéndices que facilitan por momentos el cabal entendimiento de los problemas y eventuales soluciones en cuestión.

Entre otros aspectos relevantes de esta obra, diremos que el autor parte de la base de que los cambios acelerados producidos por las computadoras han propiciado una "incapacidad" por parte de la sociedad para prepararse y adaptarse a estos cambios suscitados por la informática.